



Agencia del Inspector General de Tributos,
Rentas y Contribuciones Parafiscales

RESOLUCIÓN No. 418

(23 DIC 2021)

"Por medio de la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

**LA DIRECTORA GENERAL
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL
DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES -ITRC**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 7 del Decreto 4173 de 2011 modificado por el numeral 7° del artículo 3 del Decreto 985 de 2012, y el artículo 9° de la Ley 489 de 1998

CONSIDERANDO

Que el artículo 211 de la Constitución Política establece la figura de la delegación, en aras de permitir a las entidades públicas administrativas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades.

Que conforme el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y acorde con la citada ley, "podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...) y podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley".

Que la Unidad Administrativa Especial Agencia Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC- entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que los numerales 2 y 3 prescriben que el despacho del Director General, cumplirá entre otras funciones, "2. las de Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las actividades conducentes al cumplimiento de las funciones de la entidad y 3. Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

Que en desarrollo de los principios que rigen la función administrativa, especialmente los de celeridad, economía y eficiencia, es necesario expedir y consolidar en un solo acto administrativo, las delegaciones de algunas funciones en servidores que ejercen cargos de nivel directivo o asesor en la entidad.

Que el Director General de la Agencia está facultado para delegar las funciones que le sean propias, conforme el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, norma que particularmente rige la presente delegación.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, establece que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el ejercicio de las funciones delegadas se sujeta a la plena observancia de las políticas, condiciones, trámites y requisitos establecidos por la Agencia respecto de su gestión administrativa y que están contenidas en la ley, reglamentos, y demás normas vigentes.

Que mediante esta resolución se delegan algunas funciones atribuidas por la ley al Director General de la Agencia, en la forma como se establece en los artículos siguientes.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ALCANCE, CRITERIOS Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN. Las delegaciones efectuadas por esta resolución serán ejercidas por los funcionarios delegatarios conforme a los siguientes criterios y condiciones:

- 1.1. La delegación es una decisión discrecional del delegante y su cumplimiento es vinculante para el delegatario.
- 1.2. El Director General podrá reasumir en todo caso y en cualquier momento, total o parcialmente, las funciones delegadas en esta resolución
- 1.3. Las funciones delegadas en esta resolución son indelegables, no pudiendo los delegatarios subdelegarlas en otros funcionarios.
- 1.4. El Director General ejercerá el deber de control y vigilancia de las funciones delegadas.
- 1.5. La delegación de funciones será asumida plena y exclusivamente por el delegatario, sin perjuicio de que en virtud del artículo 211 de la Constitución Política, el delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia, revisar y revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- 1.6. El delegatario observará estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de las funciones delegadas, siendo responsable de las decisiones que tome en su ejercicio.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

- 1.7. El delegatario atenderá oportunamente los requerimientos sobre el ejercicio de la delegación, hechos por el delegante y cumplirá sus orientaciones generales.
- 1.8. El delegatario facilitará la revisión de sus decisiones por el delegante.

ARTÍCULO 2°. DELEGACIÓN DE ORDENACIÓN DEL GASTO. Delegar en la Secretaría General de la Agencia, sin límite de cuantía, de los contratos que requiera la Agencia. En consecuencia, le corresponde:

- 2.1. Aprobar las solicitudes de los certificados de disponibilidad presupuestal
- 2.2. Celebrar, modificar, suspender, reiniciar, autorizar la cesión, terminar de mutuo acuerdo y liquidar, cuando ello proceda, todos los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con personas naturales y jurídicas, sin importar su cuantía o la dependencia que requiera la contratación y los demás contratos que requiera la entidad de acuerdo a la presente delegación.
- 2.3. Adjudicar o no, celebrar, terminar, modificar, suspender, reiniciar, autorizar la cesión y liquidar los contratos, incluidos los interadministrativos.
- 2.4. Designar el supervisor de cada contrato o los supervisores de acuerdo con la complejidad del tema.
- 2.5. Suscribir de acuerdo con la delegación los actos definitivos que deciden la aplicación de las cláusulas excepcionales pactadas, los actos que deciden las actuaciones administrativas iniciadas para la imposición de multas y sanciones, así como los recursos contra ellos interpuestos, derivados de la ejecución de contratos de la Secretaría a su cargo.
- 2.6. Reportar la información de los siniestros sobre los bienes a cargo.
- 2.7. Ordenar el gasto de los compromisos adquiridos por la entidad de acuerdo con la delegación.
- 2.8. Ordenar el gasto por concepto del funcionamiento de las cajas menores.

ARTICULO 3°. Los Subdirectores, Expertos, Jefes de Oficina y Coordinadores de los grupos de trabajo que requieran la contratación, serán responsables de elaborar y suscribir los estudios previos y del sector que soporten la necesidad de contratación, con los anexos correspondientes.

ARTICULO 4°. Los servidores delegados quedan facultados para adelantar todas las actuaciones propias de la actividad contractual y de la ordenación del gasto tales como la apertura de procesos de selección, suscribir contratos o convenios, adjudicar, liquidar, terminar, modificar, suspender, adicionar y prorrogar contratos, y comprometer recursos presupuestales, todas las cuales deberán ser ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional y en las demás disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 5°. DELEGACION DE OTRAS FUNCIONES. Delegar en la Secretaría General de la Agencia, lo siguiente.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

- 5.1. Posesionar a los servidores públicos de la Agencia ITRC, excepto al Director General, a los expertos de la Dirección, a los Subdirectores Técnicos y a los Jefes de Oficina Asesora.
- 5.2. Expedir las certificaciones laborales.
- 5.3. Conceder licencias no remuneradas, previo visto bueno del jefe inmediato, salvo a los subdirectores técnicos, Asesores del Despacho y jefes de oficina asesora.
- 5.4. Autorizar las licencias remuneradas, previo cumplimiento de los requisitos.
- 5.5. Autorizar los permisos de tres (3) días previo visto bueno del jefe inmediato a excepción del Director General, los Subdirectores Técnicos, los Jefes de Oficina Asesora y los Expertos de la Dirección General.
- 5.6. Conceder, interrumpir, modificar y/o aplazar vacaciones, previo visto bueno del jefe inmediato.
- 5.7. Autorizar comisiones de servicio y de estudio al interior del país.
- 5.8. Reconocer y ordenar el pago de los dineros que por cualquier concepto tengan derecho los servidores o exservidores públicos.
- 5.9. Ordenar los descuentos de nómina en caso de ausencias laborales no justificadas.
- 5.10. Autorizar los descansos compensados de los servidores cuando a ello hubiere lugar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
- 5.11. Adelantar las obligaciones que correspondan al empleador dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, de acuerdo con la normativa vigente.
- 5.12. La asignación de funciones en caso de vacancia temporal o absoluta de un empleo salvo para expertos de la Dirección General, Jefes de Oficina y subdirectores técnicos.
- 5.13. Conceder vacaciones a los funcionarios de la Agencia. Las vacaciones de los subdirectores, expertos de la Dirección General y jefes de oficina se concederán previo visto bueno del Director General.

ARTÍCULO 6°. DELEGACIÓN EN EL EXPERTO FINANCIERO. Se delegan la siguiente función:

- 6.1 Coordinar, verificar y tramitar los pagos, previa autorización por parte de los supervisores o responsables por concepto de la deuda interna y externa, servicios públicos, viáticos y gastos de viaje, contratos y obligaciones que celebre y asuma la Agencia.

ARTÍCULO 7° SE DELEGAN EN EL EXPERTO DE TALENTO HUMANO. Se delegan las siguientes funciones:

- 7.1 . Autorizar retiros totales o parciales de las cesantías.
- 7.2 . Expedir el certificado de inexistencia, insuficiencia o idoneidad para la celebración de contratos de prestación de servicios Profesionales o de apoyo.
- 7.3 . La expedición del carné de identificación a todos los funcionarios.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 8° SE DELEGAN EN EL EXPERTO DE CONTRATACIÓN. Se delegan las siguientes funciones:

- 8.1. Expedir las certificaciones contractuales.
- 8.2. Aprobar las garantías constituidas para amparar los diferentes contratos que celebre la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales.
- 8.3. Informar a la Cámara de Comercio, según lo establecido en los artículos 22.1 y 22.7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes, sobre las actuaciones contractuales

ARTÍCULO 9° SE DELEGAN EN EL EXPERTO ADMINISTRATIVO. Se delegan las siguientes funciones:

- 9.1. Realizar los trámites de declaración y reclamación de siniestro ante las compañías aseguradoras.
- 9.2. Realizar y/o autorizar ante las autoridades de tránsito las solicitudes de traspaso y demás tramites que deban surtirse ante ellas, relacionadas con los vehículos que adquiera o transfiera a cualquier título.
- 9.3. Expedir el certificado de inventario para la contratación.

ARTÍCULO 10°. DE LA COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL. —Sin perjuicio de la facultad de reasumir las competencias delegadas en esta resolución, el director general, mantendrá como competencia en materia de ordenación del gasto, sin límite de cuantía la siguiente:

- 10.1. Convenios de cooperación, interinstitucionales y otros con entidades públicas o privadas de origen local, nacional regional e internacional.
- 10.2. Contratos que involucren operaciones de crédito interno y externo.
- 10.3. Memorandos de entendimiento, cartas de intención, canje de notas que se suscriban con gobiernos extranjeros o con dependencias oficiales extranjeras, así como cualquier instrumento que desarrolle memorandos de entendimientos o acuerdos suscritos con entidades gubernamentales.

ARTÍCULO 11°. Conflictos de competencias. En caso de presentarse conflicto de competencia entre los delegatarios, esta será ejercida preferentemente por el director general. Se entiende que hay conflicto de competencias cuando dos o más delegatarios declaran su competencia o incompetencia para la resolución de un asunto, de forma tal que uno o varios delegatarios se rehúsan a asumir el conocimiento de un asunto dada su incompetencia, o por el contrario pretenden iniciar su trámite por considerar, con base en las funciones delegadas, que son competentes para ello.

ARTÍCULO 12°. CONTROL Y SEGUIMIENTO. El seguimiento y control de la delegación permitirá que el delegante esté informado en todo momento sobre el desarrollo de las

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones"

delegaciones otorgadas en esta resolución y de su propia competencia y garantizar la armonía y la máxima eficiencia en la gestión administrativa de la entidad. Como mecanismos de control y seguimiento se establece que los funcionarios en los cuales recae la delegación deberán:

- 12.1. Rendir informes trimestrales o en el momento en que sean requeridos por el Director General de la Agencia, sobre el ejercicio de las funciones delegadas. La experta de contratación hará seguimiento al cumplimiento de esta actividad.
- 12.2. Comunicar por escrito al director general, las situaciones que alteren la debida ejecución de las funciones delegadas, así como las decisiones de impacto para la entidad.
- 12.3. Acatar las disposiciones constitucionales y legales en materia de delegación, en especial, lo relacionado con el impedimento para transferir las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de la delegación. Lo anterior conforme lo establecido en el numeral 2º del artículo 11 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO 13°. SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS. Los delegatarios no podrán supervisar los contratos en los cuales funjan como ordenadores del gasto.

ARTÍCULO 14°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir del 1 de enero de 2022 y deroga la Resolución 14 de 2018, así como las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 DIC 2021


DIANA RICHARDSON PEÑA
Directora General

Proyectó: Secretaria General

Revisó: Dra. Claudia Maldonado. Jefe Oficina Asesora Jurídica